



OFICINA DE
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE
MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número **2021-23**, el día **16** de **MARZO** del año **2021**, profirió **AUTO No 60 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ EL INICIO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra de **María Libia Cruz Gómez** Docente de la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería adscrita a la Secretaria de Educación Alcaldía de Manizales, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se fija su parte Resolutiva:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra de **María Libia Cruz Gómez** Docente de la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería adscrita a la Secretaria de Educación Alcaldía de Manizales, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la siguiente prueba:

Documentales

Oficiar a la **Unidad Administrativa y Financiera – Área de Recursos Humanos** de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Manizales para que **Informe y Remita;**

- Copia de **Resolución Nro. 420 del 27 de abril de 2021** por la cual la docente **María Libia Cruz Gómez** fue trasladada de la IE Chipre a la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería, con su respectiva notificación.
- Si para realizar el traslado de la funcionaria, fueron tenidas en cuenta las condiciones físicas y psíquicas plasmadas en la Resolución 1826 del 25 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaria de Educación en trámite administrativo tendiente a declarar la vacancia de un cargo por presunto abandono injustificado.
- Copia de las acciones administrativas adelantadas por la Secretaria de Educación con relación a la presunta ausencia laboral de la señora **María Libia Cruz Gómez** en la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería, además de remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Remitir los desprendibles de pago de la señora María Libia Cruz Gómez, posteriores a la Resolución Nro. 420 del 27 de abril de 2021, por la cual se

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

realizó el traslado de la docente de la IE Chipre a la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería.

- Igualmente se indique la fecha en la que la docente **María Libia Cruz Gómez** debía iniciar labores en la IE Chipre a la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería.

Igualmente se remita la información que a continuación se relaciona correspondiente a los funcionarios **María Libia Cruz Gómez** para el año 2021:

1. Número de Identificación
2. Dirección y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
3. Cargo desempeñado para el año
4. actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
5. Manual de funciones del cargo desempeñado
6. Salario devengado
7. Formación académica formal y no formal que repose en la hoja de vida

Oficiar a la **IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería** de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Manizales para que **Informe**;

- Cuáles eran las funciones asignadas a la docente **María Libia Cruz Gómez**, que horario que debía cumplir y en que modalidad.
- Como se satisfizo la carga académica que debía asumir la referida docente.
- Asimismo se indique de manera detallada, de qué manera se vio afectado el servicio en la Institución Educativa, con la ausencia presuntamente injustificada de la docente **María Libia Cruz Gómez**.

TERCERO: INDICAR al sujeto procesal que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, uno de los derechos que le asiste es ser oído en **versión libre y espontánea**, por lo que sí es su deseo rendirla podrá solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito, ello en cualquier momento, antes del fallo de primera instancia.

CUARTO: COMISIONAR por el término de **seis (6) meses** a la Profesional Universitaria **Anyela Andera Henao Londoño** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente **Indagación Preliminar**.

QUINTO: CONFORMAR el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia al sujeto procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

OCTAVO: Libérense las respectivas comunicaciones.(...)”.

Se fija el presente edicto para notificar a **MARIA LIBIA CRUZ VALENCIA**, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del **21 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy **23 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS 4:00 P.M**

DESEFIJADO POR:

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno